

MEMORANDO

1500

PARA: **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**
Directora de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

DE: **LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ**
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

ASUNTO: Solicitud de reinicio contrato de obra No. 691 de 2018 y contrato de interventoría No. 691 de 2018.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la suspensión de los contratos No. 691 de 2018 obra y No. 691 de 2018 interventoría, de conformidad con la suspensión suscrita el 13 de mayo de 2020 finaliza el día 27 de mayo de 2020, se solicita el reinicio de estos con el fin de tramitar una nueva suspensión a partir del día 28 de mayo de 2020, toda vez que la firma interventora solicita la ampliación de la suspensión con el fin de lograr la aprobación del protocolo de bioseguridad PAPSO por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales, hasta el día 1 de junio de 2020, es decir, del 28 de mayo hasta el 1 de junio de 2020. En este sentido, si dicha aprobación se obtiene antes del 1 de junio se le informará a su despacho para gestionar los trámites pertinentes para el respectivo reinicio.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Héctor Vargas Navarro 	Juan de Dios Duarte S.  Jorge Luis Tejada 	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
CARGO	Contratista	Contratista Supervisor	Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Adicionalmente, se hace la aclaración que la suspensión suscrita el día 13 de mayo de 2020, correspondiente a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría, fue por quince (15) días calendario, conforme a la fechas establecidas y definidas en la justificación de Tecnicosultas SAS establecida en los oficios anexos al presente documento (TEC-CVP-372-2020 y TEC-CVP-373-2020) y no de trece (13) días calendario como quedó establecido por error de transcripción en el numeral PRIMERO de dicha solicitud de suspensión.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,



LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios
lsanguinog@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo(s): TEC-CVP-372-2020 AMPLIACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATISTA.
TEC-CVP-373-2020 AMPLIACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN INTERVENTORÍA.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Héctor Vargas Navarro 	Juan de Dios Duarte S.  Jorge Luis Tejada 	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
CARGO	Contratista	Contratista Supervisor	Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Bogotá, 11 de mayo de 2020

TEC-CVP-372-2020

SEÑORES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Atención: **Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**

Carrera 13 No. 54 – 13

(1) 349 4520

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA No. 691 DE 2018 - DECRETO 593 DE 2020 EXPEDIDO POR GOBIERNO NACIONAL.

Respetada Arquitecta,

En atención al oficio CCSAS-CVP691-335, mediante el cual el contratista de obra solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de quince (15) días calendario invocando que a la fecha de la presente solicitud aún no han sido superadas las causas que dieron lugar a dicha suspensión, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1. *El gobierno nacional y distrital han expedido los decretos relacionados a continuación y en los cuales reglamenta y formaliza las condiciones de bioseguridad y movilidad para las personas en la etapa de aislamiento*
 - ✓ *Decreto distrital 090 de 2020, fecha 19 de marzo de 2020.*
 - ✓ *Decreto nacional 457 de 2020, fecha 22 de marzo de 2020.*
 - ✓ *Decreto distrital 091 de 2020, fecha 22 de marzo de 2020.*
 - ✓ *Decreto nacional 531 de 2020, fecha 08 de abril de 2020.*
 - ✓ *Decreto distrital 106 de 2020, fecha 08 de abril de 2020.*
 - ✓ *Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020*
 - ✓ *Decreto nacional 593 de 2020, fecha 24 de abril de 2020.*
 - ✓ *Resolución 682 de 2020, fecha 24 de abril de 2020*
 - ✓ *Decreto 666 de 2020, fecha 24 de abril de 2020*

- ✓ Circular 026 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
- ✓ Decreto 121 de 2020, fecha 26 de abril de 2020

2. La secretaria de movilidad de Bogotá, mediante la resolución 129 de 2020, con fecha 27 de abril de 2020, establece subir a la página de dicha entidad el PLAN DE MOVILIDAD SEGURA (PMS), para las empresas de construcción que se encuentran excluidas del aislamiento preventivo, por tanto, actualmente CAMACON está adelantando la elaboración y registro de todos los documentos solicitados por el distrito capital y que son requisito para que se autorice el inicio de las obras objeto del contrato.

Es importante que antes de reiniciar el contrato de la referencia, se lleve a cabo la aprobación por parte de la entidad CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR del PAPSO junto con el presupuesto remitido que corresponde a la implementación del mismo por el periodo de un mes; esto contemplando los procesos protección, seguridad, desinfección y lavado de manos que se establecen en el protocolo de bioseguridad propuesto y el cual fue viabilizado por la interventoría. Por lo cual ponemos en consideración de la entidad dicha aprobación y/o observaciones a las que halla lugar.

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta interventoría en uso de sus atribuciones legales y contractuales se permite realizar las siguientes anotaciones:

1. Es importante precisar a la entidad contratante que la reanudación de actividades del contrato de interventoría y de obra que autoriza y refiere el Decreto 531 de 2020, deben cumplir obligatoriamente las disposiciones descritas en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 proferida por el Gobierno Nacional que hace referencia a "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)".
2. Que teniendo en cuenta los decretos que reglamentan y formalizan las condiciones de bioseguridad expedidos por los entes gubernamentales y distritales, Constructora Camacon S.A.S, el día 8 de mayo de 2020 remite a ésta Interventoría una vez surtido todos los procesos de revisión y subsanación de observaciones, el documento definitivo del plan de bioseguridad PAPSO "**PLAN DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LAS OBRAS**" el cual luego de su respectiva verificación fue viabilizado por esta interventoría y remitido a la entidad para su respectiva aprobación, el día 8 de mayo de 2020, a través del comunicado TEC-CVP-371-2020, toda vez que cumple con lo requerido en la Circular Conjunta 001 y Circular Conjunta 003 del mes de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, así como de la guía formulada por la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital.

3. Sin embargo, teniendo en cuenta el decreto No. 126 del día 10 de mayo de 2020, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. donde establece: "Medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C.". En el Artículo 5 del Título III, **ARTÍCULO 15.- INSCRIPCIÓN PLATAFORMA ACTIVIDADES ECONÓMICAS,** Todos los sectores de la economía exceptuados de las medidas de aislamiento por el Gobierno Nacional deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud y registrarlos en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica. Una vez realicen la inscripción y se expida por parte de la administración distrital la autorización vía correo electrónico, las empresas exceptuadas por el Gobierno Nacional podrán dar inicio a sus labores. Las empresas y establecimientos de manufactura, construcción o comercio exceptuados por el Gobierno Nacional deberán dentro de los 15 días siguientes a la inscripción e inicio de labores, radicar a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica el Plan de Movilidad Segura de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto 121 de 2020. Por lo anterior Constructora Camacon SAS deberá realizar los respectivos diligenciamientos de los formularios e inscripciones en las plataformas establecidas para de esta manera recibir la autorización expedida por parte de las entidades competentes y así procede a dar el reinicio de las actividades para el Contrato de obra No. 691 de 2018.

En consideración a lo expuesto, y en aras de preservar el derecho a la salud y a la vida de todo el personal vinculado a la obra e interventoría y el cumplimiento de la normatividad vigente y la implementación del PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO) y PLAN DE MOVILIDAD SEGURA (PMS), la interventoría viabiliza la AMPLIACIÓN a la SUSPENSIÓN del contrato de obra No. 691 de 2018, por quince (15) días calendario, desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020 o hasta tanto se subsanen las circunstancias que impiden la ejecución contractual dentro de los términos pactados, que en este caso en específico serían todas las adecuaciones necesarias en sitio de obra, así como la implementación de las políticas y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo exigido en el Decreto Distrital No. 121 de 26 de abril de 2020 y el Decreto Distrital No. 126 de 10 de mayo de 2020 en iniciar la operación de la misma en las condiciones contempladas.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO

Representante Legal

TECNICON CONSULTA S.A.S

Anexo: Comunicado CCSAS-CVP691-335.

Bogotá, 8 de mayo de 2020

CCSAS-CVP-691-335

Señores:

TECNICONSULTA SAS

Atn.: ING. MARIA PATRICIA CALDERON

R.L. TECNICONSULTA

Av Cr 19#118-95 Of. 104

Ciudad.

Ref: CVP-C-691-2018 “Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizadas. ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad Bogotá D.C.”

Asunto: Solicitud de Ampliación de la Suspensión del Contrato 691 de 2018

Cordial saludo:

Por medio de la presente LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.408 expedida en Cerinza-Boyacá, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S., (en adelante “CAMACON”), comedidamente presento ante su despacho solicitud formal la ampliación de la suspensión del contrato 691 de 2018, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

1. El gobierno nacional y distrital han expedido los decretos relacionados a continuación y en los cuales reglamenta y formaliza las condiciones de bio seguridad y movilidad para las personas en la etapa de aislamiento
 - ✓ Decreto distrital 090 de 2020, fecha 19 de marzo de 2020.
 - ✓ Decreto nacional 457 de 2020, fecha 22 de marzo de 2020.
 - ✓ Decreto distrital 091 de 2020, fecha 22 de marzo de 2020.
 - ✓ Decreto nacional 531 de 2020, fecha 08 de abril de 2020.
 - ✓ Decreto distrital 106 de 2020, fecha 08 de abril de 2020.
 - ✓ Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020

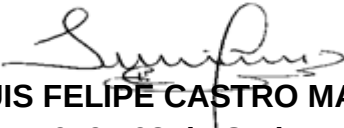
- ✓ Decreto nacional 593 de 2020, fecha 24 de abril de 2020.
- ✓ Resolución 682 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
- ✓ Decreto 666 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
- ✓ Circular 026 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
- ✓ Decreto 121 de 2020, fecha 26 de abril de 2020

2. La secretaria de movilidad de Bogotá, mediante la resolución 129 de 2020, con fecha 27 de abril de 2020, establece subir a la página de dicha entidad el PLAN DE MOVILIDAD SEGURA (PMS), para las empresas de construcción que se encuentran excluidas del aislamiento preventivo, por tanto actualmente CAMACON está adelantado la elaboración y registro de todos los documentos solicitados por el distrito capital y que son requisito para que se autorice el inicio de las obras objeto del contrato.

Es importante que antes de reiniciar el contrato de la referencia, se lleve a cabo la aprobación por parte de la entidad CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR del PAPSO junto con el presupuesto remitido que corresponde a la implementación del mismo por el periodo de un mes; esto contemplando los procesos protección, seguridad, desinfección y lavado de manos que se establecen en el protocolo de bioseguridad propuesto y el cual fue viabilizado por la interventoría.

Por todo lo anterior, muy amablemente solicitamos ampliar la suspensión por un tiempo de **15 días calendario**, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para llevar a cabo la compra de los insumos necesarios para la implementación del PAPSO en obra, y la formalización de la adición presupuestal para la implementación del mismo.

Cordialmente,



LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ
CC. 4.079.408 de Cerinza Boyacá.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.
NIT. 900.452.410 -0

Folios 2 incluido este.

Elaboró: LAAG
Revisó: CCC

Bogotá, 11 de mayo de 2020

TEC-CVP-373-2020

SEÑORES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Atención: **Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**

Carrera 13 No. 54 – 13

(1) 349 4520

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 691 DE 2018 - DECRETO 531 DE 2020 EXPEDIDO POR GOBIERNO NACIONAL.

Respetada Arquitecta,

En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-372-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de quince (15) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

1. Es importante precisar a la entidad contratante que la reanudación de actividades del contrato de interventoría y de obra que autoriza y refiere el Decreto 531 de 2020, deben cumplir obligatoriamente las disposiciones descritas en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 proferida por el Gobierno Nacional que hace referencia a “*ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)*”.
2. Que teniendo en cuenta los decretos que reglamentan y formalizan las condiciones de bioseguridad expedidos por los entes gubernamentales y distritales, Constructora Camacon S.A.S, el día 8 de mayo de 2020 remite a ésta Interventoría una vez surtido todos los procesos de revisión y subsanación de observaciones, el documento definitivo del plan de bioseguridad PAPSO “**PLAN DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LAS OBRAS**” el cual luego de su respectiva verificación fue viabilizado por esta interventoría y remitido a la entidad para su respectiva aprobación, el día 8 de mayo de 2020, a través del comunicado TEC-CVP-371-2020, toda vez que cumple con lo requerido en la Circular Conjunta 001 y Circular Conjunta 003 del mes de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, así como de la guía formulada por la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital.

3. Sin embargo, teniendo en cuenta el decreto No. 126 del día 10 de mayo de 2020, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. donde establece: *"Medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C."*. En el Artículo 5 del Título III, **ARTÍCULO 15.- INSCRIPCIÓN PLATAFORMA ACTIVIDADES ECONÓMICAS,** *Todos los sectores de la economía exceptuados de las medidas de aislamiento por el Gobierno Nacional deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud y registrarlos en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica. Una vez realicen la inscripción y se expida por parte de la administración distrital la autorización vía correo electrónico, las empresas exceptuadas por el Gobierno Nacional podrán dar inicio a sus labores. Las empresas y establecimientos de manufactura, construcción o comercio exceptuados por el Gobierno Nacional deberán dentro de los 15 días siguientes a la inscripción e inicio de labores, radicar a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica el Plan de Movilidad Segura de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto 121 de 2020. Por lo anterior Constructora Camacon SAS deberá realizar los respectivos diligenciamientos de los formularios e inscripciones en las plataformas establecidas para de esta manera recibir la autorización expedida por parte de las entidades competentes y así procede a dar el reinicio de las actividades para el Contrato de obra No. 691 de 2018.*

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, ampliar la suspensión del contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a quince (15) días calendario, desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020, bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.

Por último se precisa, que la interventoría continuará con el personal contratado para el desarrollo del contrato, atendiendo la Circular Externa No. 0022 del 19 de Marzo de 2020, en la cual se hace énfasis sobre la protección del trabajador, estimulación de la economía y el empleo, y las obligaciones de sostener los puestos de trabajo, y en este sentido al ser la declaratoria de fuerza mayor exclusiva del Juez, el Ministerio de Trabajo realizará la Fiscalización laboral rigurosa en atención a lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020. Por lo cual, y en caso de que se opte por la Suspensión del Contrato de Interventoría N°. 691 de 2018, este contratista no renunciará ni expresa ni tácitamente a las reclamaciones que por derecho propio le corresponden para solicitar el reconocimiento de los costos de personal y gastos administrativos que se causen durante la suspensión del contrato y por la implementación del PAPSO, documento que fue remitido mediante el comunicado TEC-CVP-365-2020 el pasado 25 de abril de 2020, por cuanto y al tratarse de hechos o actuaciones no imputables al contratista, se debe propender por el equilibrio económico del contrato.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO

Representante Legal

TECNICON CONSULTA S.A.S

Av. Cra 19 No.118-95 of 104 Centro Ejecutivo Santa Bárbara * Bogotá, D.C. – Colombia

* Teléfono: (1) 6408393

Email: tecniconsulta.usaquen@gmail.com